

INFORME N° 019-05-GS-GAL-OSITRAN

A : Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

De : Walter Sanchez Espinoza
Gerente de Supervisión (e)

Félix Vasi Zevallos
Gerente de Asesoría Legal

Asunto : Aprobación del Anexo VIII del Contrato de Fideicomiso Red Vial N° 6

Fecha : 13 de diciembre de 2005

1. OBJETIVO

Emitir opinión sobre el nuevo Anexo VIII – Fe de Erratas, del Proyecto de Contrato de Fideicomiso remitido por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., en adelante COVIPERU, en cumplimiento del numeral 8.19 del Contrato de Concesión.

2. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 2.1. El 20 de setiembre de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur – R0S1 entre el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa COVIPERU.
- 2.2. Mediante Carta s/n del 20 de octubre de 2005, la empresa COVIPERU, remitió un Proyecto de Contrato de Fideicomiso y una lista de 9 posibles entidades fiduciarias a contratar, en cumplimiento de lo que establece la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, para la respectiva aprobación previa por parte de OSITRAN.
- 2.3. Mediante el Informe N° 012-05-GS-GAL-OSITRAN se recomendaron modificaciones y precisiones al Proyecto de Contrato de Fideicomiso remitido.
- 2.4. El 26 de octubre de 2005, mediante la Carta N° C.031.05, COVIPERÚ remitió una lista corta de las entidades fiduciarias que considera reúnen las *condiciones más ventajosas que ofrecen cada una de ellas*(sic).

- 2.5. Mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2005-GG-OSITRAN, del 9 de noviembre del presente año, se aprobó el Proyecto de Contrato de Fideicomiso presentado por la empresa COVIPERU.
- 2.6. Mediante Carta N° C.083-05 del 01 de diciembre de 2005, la empresa COVIPERU, remitió una Fe de Erratas contenida en un nuevo Anexo VIII del Proyecto de Contrato de Fideicomiso aprobado, solicitando autorización para su incorporación al Proyecto de Contrato aprobado.

3. ANÁLISIS

- 3.1. COVIPERÚ en su Carta N° C.083-05 ha expresado lo siguiente:

"[...] las partes [del Contrato de Fideicomiso previsto en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión] detectaron antes de la firma del mismo por parte de la República del Perú que impedían al Fiduciario recibir y mantener fondos en Nuevos Soles. Dado que la República del Perú no ha firmado todavía el Contrato y a fin de salvar dicho error, las partes acordaron incorporar como Anexo VIII a dicho Contrato una fe de erratas."

Asimismo añade:

"Por la presente les solicitamos tengan a bien aprobar dicho Anexo VIII a fin de que forme parte del Contrato entregado a Uds. el día 20 de noviembre del presente."

Como puede advertirse la finalidad para la incorporación de la Fe de Erratas contenida en el Anexo VIII, es la de permitir que el Fiduciario pueda recibir y mantener fondos en Nuevos Soles, así como efectuar los pagos que correspondan en soles y/o dólares, y tal como lo contemplaba el Proyecto aprobado, la única opción era realizarlo en dólares.

- 3.2. Las ampliaciones en el Anexo VIII presentado, se producen en los numerales 1.8, 1.9, 1.10 y en la Cláusula Vigésima del Proyecto de Contrato de Fideicomiso.
- 3.3. En lo que se refiere a los tres primeros, numerales 1.8, 1.9 y 1.10, se amplía la posibilidad de mantener soles o dólares, tanto en la cuenta Fiduciaria (COFIDE), en la cuenta del Constructor, y en la cuenta del Fideicomitente (COVIPERU).

Asimismo, respecto al numeral 1.10, cabe mencionar que el proyecto de contrato no indicaba el nombre del Banco donde se mantendrá la cuenta del fideicomitente, por lo que con el Anexo propuesto se deja abierta la posibilidad a que el fideicomitente oportunamente notifique al fiduciario el banco donde se encuentra tal cuenta.

En nuestra opinión los cambios propuestos nos parecen adecuados y no desnaturalizan el proyecto aprobado.

- 3.4. La ampliación de la Cláusula Vigésima se refiere a la conversión que debe realizar el Fiduciario para cumplir con las ordenes de pago que le sean solicitadas de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

La misma se encuentra establecida en el sentido de garantizar que la adquisición de Dólares con Nuevos Soles, o viceversa, deba hacerse “al tipo de cambio vigente al momento de celebrarse dicha operación conforme a la cotización de pizarra o una más conveniente al Fideicomiso que acuerden el Fiduciario y la entidad bancaria”.

Lo anterior garantizaría que los intereses del Fideicomiso no se vean perjudicados por los del Fiduciario y de la entidad bancaria.

- 3.5. Como se ha podido apreciar, las ampliaciones planteadas en el Anexo VIII, Fe de Erratas, del Proyecto de Contrato de Fideicomiso, permitirán una mejor administración del Fondo, en lo que se refiere al tratamiento de Nuevos Soles y Dólares.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1. El nuevo Anexo VIII – Fe de Erratas presentado por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., permite una mejor administración de los Fondos Fideicometidos.
- 4.2. En consecuencia, recomendamos a la Gerencia General la aprobación del Anexo VIII – Fe de Erratas, que formará parte integrante del Contrato de Fideicomiso a ser firmado entre la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. y COFIDE. Para tal efecto, anexamos al presente informe, el proyecto de Resolución de Gerencia General.

Atentamente

WALTER SANCHEZ ESPINOZA
Gerente de Supervisión (e)

FELIX VASI ZEVALLOS
Gerente de Asesoría Legal

Resolución de Gerencia General

Nº -2005-GG-OSITRAN

Lima, 13 de diciembre de 2005

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTOS:

El nuevo Anexo VIII – Fe de Erratas, presentado por la empresa concesionaria Concesionaria Vial del Perú S.A. (COVIPERU), mediante Carta Nº C.083-05 del 01 de diciembre de 2005; el Informe Nº 019-05-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal que recomienda la aprobación del mencionado anexo que contiene la Fe de Erratas al proyecto de Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 047-2005-GG-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de setiembre de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur – R0S1 entre el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.;

Que, el Informe Nº 019-05-GS-GAL-OSITRAN concluye que el Anexo VIII – Fe de Erratas presentado por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., permite una mejor administración de los Fondos Fideicometidos y, en consecuencia, recomienda a esta Gerencia la aprobación del Anexo VIII – Fe de Erratas, que formará parte integrante del Contrato de Fideicomiso a ser firmado entre la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. y COFIDE;

Que, es necesario aprobar el Anexo VIII – Fe de Erratas del Proyecto de Contrato conforme de Fideicomiso mencionado en el numeral 8.19 del Contrato de Concesión y aprobado por la Resolución Nº 047-2005-GG-OSITRAN;

Que, el literal n) del artículo 55º del Reglamento General de OSITRAN, establece que corresponde al Gerente General las funciones que sean propias de su cargo;

Que, el Manual de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Nº 025-2005-CD-OSITRAN, señala en su numeral 7 correspondiente a las Funciones Generales de la Gerencia General que ésta dirige y coordina las acciones de las diferentes áreas a fin de cumplir con los fines y objetivos de la institución;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Anexo VIII – Fe de Erratas, presentado por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A como parte integrante del proyecto de Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2005-GG, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión;

SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a Concesionaria Vial del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General